

# LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR.  
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
6.—Plaza Mayor.—6

ADMINISTRADOR,  
DON FRANCISCO JIMENEZ

## ¡SORIA.... SORIA....!

Leed sorianos: Había en España tres provincias huérfanas. A costa de su sangre florecían las demás. Estas provincias eran Almería, Teruel y Soria. Ya no hay más que una, la última. Según nuestras noticias la vía férrea de Linares á Almería es un hecho dado el aumento de la subvención acordada en el Congreso. La línea de San Carlos de la Rápita, por Alcañiz, acaba de inaugurarse. En cambio ¿qué se nos da á nosotros? Promesas, palabras, farsa, mentira. Teníamos un proyecto, que quizás con el tiempo hubiera podido realizarse, el de la línea de Valladolid á Calatayud, y este ha sido sustituido por otro, que dadas las condiciones de sus iniciadores, jamás, acaso, se llevará á cabo. Había una esperanza en la línea de Valladolid á Ariza, y esta ha desaparecido por completo. Vislumbrábamos un porvenir con la línea de Torralba de Medina á la capital, y las explicaciones dadas en las Cortes por el Ministro de Fomento han matado todas las ilusiones. Dicen, que el ferro-carril de Medina del Campo á Calatayud, es tan solo una celada de cierta colosal empresa, para que no se construya jamás la línea transversal. Si esto es cierto, declaramos que semejante acto constituye una infamia, un atentado, un crimen. No nos arredra la cárcel. Sostendremos estas palabras en el banquillo de los acusados, en caso de ser necesario. Cuentan que aun cuando se trata de dorar la pildora, por quien no ha encontrado obstáculos para conceder una subvención enorme al ferro-carril de Almería, el de Torralba á la capital no llegará á realizarse. Entre tanto, señores Ministros, señores magnates, señores millonarios, los que han contribuido á que os eleveis á ese poder, los que os han encumbrado, los que os han dado gota á gota su sangre, los pobres sorianos, se mueren de hambre, y perecerán sin remedio antes de poco tiempo.

Somos juguetes de políticos aprovechados, maniqués de agiotistas privilegiados, materia explotable para todos los que viven del negocio.

Sea. Moriremos; caeremos en la tumba con la desesperación del hambriento, perecerán nuestros hijos, abandonaremos el hogar de nuestros padres, pero no será sin que antes levantemos al cielo las manos maldiciendo á nuestros verdugos.

Reid, reid. Mientras nuestros hijos marchan á defender vuestras riquezas; mientras ingresamos en las arcas del Tesoro el producto del trabajo para que algunos, quizás, lo derrochen en continuas bacanales; mientras nuestras cárceles están atestadas de infelices jornaleros por el horrible delito de cortar una picota en los montes del Estado para proporcionar un pedazo de pan negro á su familia; mientras caen en las calles desmayados mujeres sin esposo ó hijos sin padres; mientras la tercera parte de nuestra población no come pan hace cuatro meses; vosotros los privilegiados, los poderosos, variáis, quitáis, desaceis, violáis la ley según juzgáis conveniente, sin reparar en las lágrimas, en los sufrimientos, en los tormentos horribles que se producen por vuestra causa. ¡Y hay quien se compadecce de los ilotas, de los parias, de los esclavos, de los siervos! ¿Para qué más ilotas, más parias, más esclavos y más siervos que nosotros?

Nuestra ganadería ha dejado de existir por el exceso de los tributos y por la falta de medios para sostenerla. Nuestra agricultura esta pereciendo á causa de vuestras leyes contrarias á esos pobres labriegos que reclaman el derecho á la vida abonada por un trabajo asiduo, por privaciones sin cuento, por sacrificios infinitos. Nuestros montes públicos están próximos á desaparecer por la apatía de las autoridades, la indolencia de nuestros representantes, la ineficacia de nuestras leyes y la rapiña de

algunos caciquillos. En cambio, cuando los poderosos niegan sus riquezas á fin de no pagar el tributo debido, cuando hay provincias en que se oculta la mitad de la propiedad, cuando todos florecen é irregularizan á nuestro alrededor, los recaudadores, los inspectores, los comisionados, los investigadores no se dan en este país punto de reposo, y sacan sangre á la vaca, sin mirar va á morir estenuada. ¿Qué importa á ciertas gentes la vida de tantos infelices? Mañana dirán.—La provincia de Soria ha desaparecido del mapa. Vah. ¿Y quién se apura por eso? Puede el baile continuar.

No más palabras, no más engaños, no más farsa, Pedimos pan, y no se nos dá; trabajo, y se nos niega; amparo, y se nos contesta con una carcajada. ¡Pueden continuar cantando, algunas almas serviles, las excelencias de ciertos prohombres! ¡Pobre pueblo soriano! Están tus cárceles repletas de infelices jornaleros, confundidos con los criminales. Para ellos no hay luz, ni aire, ni alimento, ni siquiera caridad. Has visto desaparecer aldeas enteras, y ya no tienes ni un rincón para llorar tu desgracia. En el próximo año serán pocos los que puedan vivir en este país: y sin embargo.... *sufres y callas.*—¿Nos quieren ustedes más pacientes, más mansos, más humildes?—Por eso abusan de nosotros. Los que se asustan ante la aptitud de otras provincias, los que se amedrentan cuando acuden comisiones de catalanes, de aragoneses, de valencianos etc., no reparan en fustigar con su látigo el rostro de estos desgraciados, que en medio de su ignorancia, besan las manos de sus aporreadores.

Haceis bien en abusar todos. Contratistas de carreteras á quienes el Estado paga por cada jornal tres ó cuatro pesetas, dando en cambio vosotros, cuando más, cuatro ó cinco reales á esos infelices que van llenos de hambre en demanda de algo para vivir; explotad á vuestro gu to el país; nada importa que aquí trabaje el jornalero catorce horas, que rebienten los niños, que caigan desfallecidas las mujeres, son esclavos blancos á quienes no precisa tener compasión. El negocio es lo primero. Que trabajen como perros, que dejen una regular ganancia, y que se mueran despues. Si se alborotan, para eso está la guardia civil que sabrá reducirlos al momento; si lloran, mejor que mejor, así resultará amasada, la tierra que arrancan, con el sudor de su frente y las lágrimas de sus ojos.

Explotadores, usureros, destructores en grande de la riqueza forestal, caciques sin vergüenza, agiotistas, apresurados á arrancar la piel á la víctima. Ya no tiene sangre, casi respira. Tan solo podría reanimarla el silbato de la locomotora. Pero ¿quién piensa en eso? Allí arriba, donde se maneja el timon, se ha acordado, sin duda, que esta provincia no le oiga jamás. Mientras se la acaba de despellejar, no faltarán promesas, el día en que ya no sirva para nada, se la arrojará al pudridero de los pueblos serviles.

Almería y Teruel, tendrán pronto ferro-carril. Soria también lo tendrá de Medina del Campo á Calatayud.... cuando lo construya cierta empresa, si como dicen, es cierto corre de su cuenta.

Podeis, en este caso, esperarlos sentados.

Cuatro palabras á los redactores de

## EL LIBERAL DINÁSTICO.

No sabemos qué admirar más, si el cinismo que revelan en su último artículo, ó el desconocimiento que demuestran tener de los más rudimentarios deberes del periodismo.

No son ustedes los llamados á juzgar quién ha contestado á las doctrinas con embozadas calumnias, con injuriosas reticencias; quién ha opuesto á hechos históricos y á argumentos concluyentes, la vana palabrería, que es la mayor parte de las veces, hija de la ignorancia:

eso lo habrá calificado el público, único juez imparcial que no se equivoca.

Cuantos se han enterado de nuestra polémica, podrán manifestar quién ha entablado ese pugilato de verdulera, y quién ha escarnecido, con frases de burdel, instituciones y cosas que deben respetarse.

¿Por ventura creen ustedes que los insultos y calumnias lanzados contra el partido republicano, no hieren á los individuos que pertenecen á dicha fracción política? ¿Cómo podrá ese padre á quien han llamado *inceptuoso, criminal, hereje, verdugo*, etc., etc., presentarse ante sus hijos, libre de toda mancha, con la honradez de sus convicciones, sino justifica que esos conceptos son calumniosos? Nosotros no hemos hecho más que defendernos de impremeditados ataques, y si hemos individualizado la cuestión dirigiéndonos al articulista, ha sido porque no queríamos caer bajo el Código penal, teniendo en cuenta la institución que hoy gobierna á España.

LA PROPAGANDA, que cambia con *ciento cuarenta periódicos*, no quiso admitir el de ustedes, único que desde su fundación ha rechazado, y por eso sin duda pretenden ensanchar un vacío que no existe, puesto que *ninguna publicación periódica se ha negado á cambiar con LA PROPAGANDA, cuando lo hemos solicitado.*

Pueden ustedes continuar comparando honras y estampando esta frase, á cada paso, en sus escritos. En una provincia como la nuestra, todos conocen hasta donde llega la de cada uno, y por eso muchos se rien de ciertos períodos retumbantes. De todos modos, nos despediremos para siempre, copiando la célebre frase del poeta inglés Juan Dryden: *«Muchos de los que á cada momento se precian de honrados, son los que menos acostumbran á obrar como tales.»*

LA REDACCION.

## LA CÁRCEL DE ESTA VILLA.

Sesenta hombres custodia hoy tras de sus paredes la cárcel de esta villa; enorme cifra que no preocupa menos al sociólogo que al higienista, al primero porque en ella ve un incremento de la perversión moral, mal difícil de corregir porque va ligado quizá á encarnizamiento de la lucha que por la existencia sostienen nuestros paisanos desde hace tiempo, y al segundo porque no se le oculta que esa masa humana que el delito almacena en un punto tan céntrico de la población y tan pequeño como la casa-cárcel, amenaza muy de cerca á la salud pública, por la que tiene el deber de velar, desde el momento en que abrazando el sacerdocio de la medicina esta le dice: tu ideal no es solo curar, sino prevenir.

Lejos de nosotros, la intención de molestar á las autoridades, al denunciar un peligro tan temible, como cierto abrigamos el convencimiento de que seremos oídos y que no se hará esperar una acertada disposición que disipe nuestros temores y garantice el bienestar de todos; si así no fuere, nosotros por nuestra parte cumplimos con exponer ante la ilustración de nuestros gobernantes, que el *hacinamiento* figura en los tratados clásicos como la causa primera de un gran número de enfermedades, sobre todo las *tíficas*, que la literatura médica registra epidemias á granel que no han reconocido otra causa, y que si se tratara de demostrar esta verdad tan evidente entre los hombres de ciencia, es seguro que el experimentador, por escrupuloso que fuera, no pondría los seres que sometiera al experimento, en condiciones más adecuadas, para obtener un resultado positivo, que en las que se encuentran los aludidos reclusos. Estos desgraciados, serranos en su mayor parte, acostumbrados al aire puro y embalsamado de la sierra, vegetan hoy á la sombra de un muro, en un medio viciadísimo, ocupando cuatro el lugar preciso á uno, con una alimentación insuficiente, en la más completa inacción, llenos de parásitos, con alguna enfermedad menos grave que molesta, y agréguese á esto las circunstancias agravantes de localidad y época del año y véase si son exagerados nuestros recelos de que en organismos tan en condiciones se cebe el *bacillus typhosus* ó cualquiera otro microorganismo que postre en el lecho á estos infelices y siembre la muerte no solo en la cárcel sino en la población entera. Una vez desarrollado el germen morboso quién sabe donde le llevará su difusibilidad, pues para el aire, como librecambista que es, no hay aduanas y lo mismo que favorece la fructificación de la flor llevando el finísimo polen desde la antera al estigma, favorece la propagación de

una enfermedad arrastrando el *microco* desde su cuna hasta un organismo cualquiera, que si está en condiciones enferma y muere. Así, pues, por esos pobres y por la población entera, es preciso destruir ese foco infeccioso, y por ellos con doble razón porque como ciudadanos merecen la consideración de los administradores de la fortuna pública y como reclusos si por el mal uso que hicieron de ella no tienen derecho á su libertad por ahora, le tienen perfecto á respirar una atmósfera pura que sea *parvulum vite* y no *parvulum mortis* como es hoy la que absorben sus pulmones.

Afortunadamente tan grande como es el peligro, es sencillo su remedio, no es preciso para conjurarle tener al vecindario en jaque noche y día, ni construir *edificios* como aquél fumigadero de feliz memoria, ni derrochar el cloruro cálcico en sanear pantanos que hoy están encharcados otra vez, no hay para que recurrir á tan aparatosos medios, todo está arreglado con trasladar esos hombres á un local de condiciones higiénicas y emplearlos durante el día en trabajos moderados y regularmente retribuidos para que puedan proporcionarse una alimentación armónica con el trabajo; nada de fumigaciones ni demás prácticas, estériles en resultados, una resolución pronta se impone y mientras esto llega aconsejese la más escrupulosa limpieza en los calabozos, destruyéndose las materias fecales con la adición de cal viva en los recipientes y prociérense las ventilaciones posibles.

Hemos terminado nuestro cometido: abrigamos la confianza de que no hemos predicado en desierto, la gravedad del caso y el conocido celo de nuestras autoridades así nos lo dicta.

FELICIANO GARCÍA.

## CARTA DE MADRID.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Querido amigo: Hoy dejo á un lado la política, para ocuparme de los intereses materiales de esa desgraciada provincia.

Supongo no ignorará que las Cortes han aumentado la subvención del ferro-carril de Linares á Almería hasta 30,800,000 pesetas, siendo por lo tanto un hecho la construcción de esta vía-ferrea.

Habiendo quedado desierta la subasta para adjudicar la concesión del ferro-carril de Calatayud á Teruel, también se espera conseguir un aumento de subvención que solicitan los señores Santa Cruz, marqués de Casa-Jimenez, Torán, Arredondo, Mompeon, Salvador, Castel y Monares, representantes de dicha provincia, siendo casi seguro lograrán cuanto pretenden. Para colmo de satisfacciones, se ha inaugurado en esta semana la vía-ferrea de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita, línea que atraviesa por la provincia de Teruel.

¿Y Soria? No se si enviarla mi enorabuena ó el pesame. Aprobando el dictamen de la comisión, el Congreso ha sustituido el ferro-carril transversal de Valladolid á Calatayud, por el de Medina del Campo á dicho pueblo de Aragón, ferro-carril, que según su trazado, va por Cuellar, Peñafiel, Aranda de Duero, San Esteban de Gormaz, Burgo de Osma, (pasando á siete kilómetros de esta villa) y Almazan.

Fiel cronista, voy á comunicar las impresiones que aquí hay, acerca de tan vital asunto. El que ha mandado hacer los estudios del nuevo ferro-carril es D. Eduardo Alonso Colmenares, persona que ocupa un alto puesto en el Consejo de Administración de cierta colosal empresa. Hace poco más de un año estuvo cerca de ese pueblo un ayudante, que era el encargado de llevar á cabo dichos estudios, los que sin duda ha terminado á tiempo. Dicen los pesimistas—Aquí hay un lazo. Á esa empresa no la conviene se construya el ferro-carril transversal, y como quiera que en virtud de las gestiones del malogrado Alonso Pesquera, era casi segura la construcción de la línea de Valladolid á Ariza, pues se había encontrado ya empresa, se ha pedido la sustitución del antiguo ferro-carril transversal, por otra línea, que en parte, sigue el mismo trazado que la de Ariza, para que esta no se construya. Reforzando este argumento, citan otro proyecto que se aprobó, en el mismo día, de un ferro-carril de Palencia á Calatayud, creyendo que este viene á coadyuvar con aquel para los propósitos de dicha colosal empresa, la cual hará que jamás se construyan uno y otro.

Añaden los citados pesimistas, en abono de su opinión, que la informalidad y apresuramiento con que se han llevado á cabo los estu-

dios del ferro-carril de Medina del Campo á Calatayud, justifica que el propósito de la citada empresa ha sido parar el golpe por de pronto, dejando correr el tiempo para lo demás.

A esto contestan los optimistas. Una vez que Almería y Teruel van á tener ferro-carril, no puede consentir el gobierno sea Soria la única provincia de la nación que se halle sin vía-ferrea. La empresa, á que ustedes se refieren, viendo inevitable la construcción de una línea transversal, quiere construirla por su cuenta, y de aquí el que haya solicitado la sustitución haciendo un buen negocio, pues si Alonso Pesquera iba á hacer casi la misma vía sin subvención, mejor la podrán construir estos abonándose 60,000 pesetas por kilómetro. No cabe duda que ahora se logran nuestros deseos, pues esa empresa es la única que se halla en condiciones de realizarlos, y la conviene, una vez que se construya la línea de Calatayud á Teruel.

Yo, como el alcalde del cuento, no digo *si ni no*. No me gusta la sustitución, porque va á dejar aisladas las dos primeras poblaciones de esa provincia, Soria y el Burgo; y porque dados los trazados, era muchísimo más conveniente para ese país el de Valladolid á Calatayud. Son fundadas las razones alegadas por los pesimistas, y no dejan también de ser de importancia las de los optimistas, máxime habiendo pertenecido á la Comisión una persona tan ilustrada como el diputado por Aranda, Sr. Arias de Miranda, el cual no se deja engañar tan fácilmente. De todos modos, ha estrañado á Tirios y Troyanos la conducta de los señores Hernandez Prieta, Peñalba y Córdoba, que consintieron se aprobase la sustitución sin protesta alguna.

Para que la Capital se contente, hay quien dice va á aumentarse la subvención del ferro-carril de Torralba de Medinaceli á Soria, hasta catorce millones de pesetas; pero aparte de que ni aun así habrá quizás empresa constructora, ante el temor de que se haga el transversal: Soria nada va ganando, pues con la nueva línea, quedará casi aislada, aun cuando se construya el ferro-carril de Torralba.

El citado proyecto de sustitución, que ha sido una sorpresa en el Congreso, va á hallar fuertes adversarios en el Senado, pues Soria luchará, y aun creo debe ayudarla esa villa, á no ser que se aproximen la estación á tres ó cuatro kilómetros de su recinto.

De todo le tendrá al corriente su amigo,  
C.

## DE TODO UN POCO.

Con esta fecha dirijo al Director de *El Liberal Dinástico*, la siguiente carta:

Burgo de Osma 12 de Marzo de 1887.

Sr. Director de *El Liberal Dinástico* (Soria)

Muy Sr. mio: Opinando que de mis actos profesionales no debo dar cuenta á nadie, he dejado que algunos calumniadores hayan propalado una novela, forjada por mis enemigos, en la triste cuestión del testamento de Olalla. Pero ya que V., descendiendo á un terreno, que no quiero calificar, se hace eco en su periódico de esas calumnias, no debo callar por más tiempo, puesto que mi dignidad profesional así lo exige.

Prescindiré, en obsequio de la brevedad, de discutir acerca de la veracidad que al público puedan merecerle las manifestaciones de un desgraciado, que pensando salvar su vida, declara, quizás como ciertas, las falsedades que otros le aconsejan manifieste; y ocupándome únicamente del último párrafo de dicho testamento, ó cosa así, único en que se me nombra, haré ver se ha equivocado quien creyó mortificarme con la cita.

Dice así el mencionado párrafo.

«Y si se retractó Domingo Galilea, fué porque así se lo aconsejó SU DEFENSOR D. Enrique Escribano quien les dijo á sus compañeros no declarasen habian intervenido en el crimen Angel Molinos y D. Luciano Navazo.

Y si esta declaración no la he dado en mi primera fué porque MI DEFENSOR me ofrecía todo cuanto me hacia falta, como igualmente á mi familia, y se obligó el defensor sino declaraba, á dejarme en diez años de presidio.»

He aquí copiado á la letra, cuanto hay en el testamento de Olalla que á mí se refiera, y aun poco de más, pues en el segundo periodo, indudablemente cita un defensor distinto del que nombra en el primero, no siendo yo por consiguiente, el que según dice, le había ofrecido tantas cosas. *Le desafío á V. y á cualquiera otro amigo, á que busquen en dicho testamento, que se halla en esta villa en la notaría de don Pedro Pascual de Areitio, alguna obra frase ó concepto que á mí pueda referirse.*

No tengo necesidad de defenderme, respecto á lo que en el primer párrafo se declara, pues yo soy dueño, como todo letrado, de aconsejar á mis clientes cuanto juzgue conveniente, sin tener que dar explicaciones á nadie; pero á fin de que desaparezca hasta la última ilusión de mis enemigos, debo manifestar:

1.º Que es falso cuanto en dicho párrafo se manifiesta.

2.º Que cuando rectificó su declaración Domingo Galilea, yo no era su defensor.

3.º Que tanto dicho Domingo como sus compañeros prestaron varias declaraciones antes de hallarse en comunicación, en cuyas declaraciones pudieron decir la verdad, sin que sobre ellos se ejerciese presión de ningún género.

4.º Que todos los reos de la causa estuvieron en la capital un año; durante el cual, yo no vi á ninguno, por lo que bien pudieron declarar en este tiempo cuanto les pareciera, lejos de esa influencia que se supone ejercía sobre ellos.

5.º Que se necesita desconocer por completo lo que son Tribunales para creer, que un abogado pueda hacer no declarar siete delinquentes, á quienes se les ha interrogado por cinco jueces y en diferentes lugares, más de sesenta veces.

Respecto á el segundo párrafo, puesto que á mí no se refiere, dada su redacción, y teniendo en cuenta que yo no he sido defensor del desgraciado Olalla, huelgan todos los comentarios; pero por si acaso se tratase de molestar, por lo que en dicho párrafo se expresa, á un dignísimo compañero, debo manifestar.

1.º Que Olalla prestó su primera declaración en el pueblo de Santa María, á raíz del suceso, estando incoconocido, y no pudiendo por lo tanto ejercer presión sobre él, persona alguna.

2.º Que cuando Olalla nombró defensor había declarado antes más de treinta veces, diciendo en todas sus declaraciones lo mismo.

3.º Que en dos años que duró el proceso, bien pudo manifestar el reo cuanto quisiera, máxime al ver que el fiscal le pedía la pena de muerte, que la Audiencia le condenó á cadena perpetua y el Tribunal Supremo á muerte, lo cual estaba muy lejos de los diez años que dice le habian ofrecido.

¿Para qué más?

Ya ve V., Sr. Director, que el asunto no puede ser más baladí, resultando lo que V. juzgaba terrible argumento, una sencilla inocentada; esto le enseñará á no fiarse de esos calumniadores que ponen la dignidad de los demás al nivel de la suya.

Yo por mi parte, no puede menos, obrando en justicia, darle las gracias por la cita de su último artículo, pues me ha proporcionado ocasión de deshacer todas las falsedades que algunos habian propalado en este asunto, sin faltar á la reserva ni á los deberes que me impone la profesión que honradamente ejerzo hace más de catorce años.

Aprovecha esta ocasión para saludarle S. S. S. Q. B. S. M.

ENRIQUE ESCRIBANO.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Soria 10 de Marzo de 1887.

Apreciable amigo y distinguido correligionario: A las columnas de su acreditado periódico me acocío por si gusta dar cabida en ellas á las siguientes líneas, que serán las últimas, por mi parte, referentes á lo que á *El Liberal Dinástico*, *La Union* (Sociedad) y *El Circulo Soriano* (Casino en embrión) atañe, pues tengo asuntos de bastante más importancia á que dedicar el corto espacio de tiempo que mis habituales ocupaciones profesionales me permiten distraer.

Y vamos al grano.

El sueldo de que tanto se lamenta el Sr. D. Pascual Altolaguirre en su comunicado, me pertenece íntegro, asumo todas las responsabilidades por él contraídas y me permito afirmar al comunicante que está hecho con toda la dignidad que debe conservar siempre el escritor público, y que si á tal patron ajusta él los actos de su vida toda, jamás podrá nadie tacharle de indigno al juzgarlos.

Tanto, que no tengo inconveniente en someterlo al juicio imparcial y sereno de un Jurado algo competente y versado en asuntos periodísticos, en los cuales el Sr. Altolaguirre no demuestra estar muy práctico.

No hay en tal escrito injuria, ni calumnia; no hay nada que denigre ni rebaje. Se ridiculizan planes financieros, hijos de una imprevisión, que carecen de base sólida y que constituyendo el aludido documento, según su texto, un contrato bilateral, una de las partes contratantes no ha guardado todas las formalidades á que los mismos obligan.

Yo no denuncio ni apunto inmoralidad alguna, crítico, si, una cosa, una resolución que no estimo seria. Por tanto, puede recoger esa indignidad tan mal aplicada que yo rechazo en todos terrenos, pues aunque plebeyo todavía conservo un Diccionario de *convenciones sociales*, á las cuales procuro y he procurado no faltar nunca.

Jamás cruzó por mi mente la puéril idea de calificar de indigno á quien en uso de su legítimo derecho de apreciación y con el aplauso y la aquiescencia del Sr. Altolaguirre, profanando ideas y sublimes pensamientos del inmortal Victor Hugo, clasificaba como obra de un loco rematado los proyectos que mi pobre mente, mi obtusa inteligencia, habían concebido y á que daba cuenta ante numerosa reunión de respetables personalidades.

Ahora, si el sueldo ha escocido por sus consecuencias, si el sueldo ha sacado de sus casillas al comunicante porque las consideraciones á que se presta no pudieron favorecer mucho al buen éxito de una nueva emisión de acciones parecida á aquella, de eso culpe á los hechos, que son irrefutables, no á quien evoca su recuerdo y con la verdad en mano los comenta, en forma más ó menos agresiva, pero siempre culta.

Además; como á mí palabra honrada, por educación siquiera, tiene el Sr. Altolaguirre que concederle, y se lo concederá de buen grado, el mismo valor que á la suya otorgue, desmintiendo terminantemente que ni á mí ni á otros varios (bastantes) accionistas de *La Union* se nos manifestaron al invitarnos á la suscripción y al hacer esta efectiva otras condiciones que las consignadas en el documento-resguardo.

Y no poco depone en mi favor la forma en que aquella se llevo á cabo, pues cuando el pensamiento dominante para practicar tales tributaciones es el que dicho señor desea hacer prevalecer con letra bastardilla, no se estienden documentos que nacen ya desautorizados por la fuerza de las circunstancias, sino que se abre una suscripción voluntaria (mejor dicho cuestionada) para sufragar tales ó cuales gastos.

Y el Sr. Altolaguirre, y en primera línea el entonces Presidente, á quien casi me atrevo á imputar la paternidad de la idea, por su reconocida actividad y fecunda iniciativa, sabian como *La Union* teniendo

que acudir, en primer término, con los ingresos á cubrir los gastos naturales y del día, forzosamente se había de encontrar, para atender á la amortización prometida, en la situación de aquel personaje de conocida obra dramática, que constreñido por la patrona á fijarle plazo para el pago de sus haberes contesta:

(Estudiante).—Yo pagaré cuando pueda.

(Patrona).—¿Y cuando podrá V.?

(Estudiante).—Nunca.

Y la mejor prueba de que estoy en lo cierto es que dicha amortización no ha podido llevarse á cabo, hasta la fecha, ni en una sola acción siquiera, y por consiguiente que la emisión de aquel papel bajo las citadas bases, fué una ligereza que es cuanto en el citado sueldo tratábamos de demostrar.

Por lo demás, Sr. Altolaguirre, yo aun cuando más joven que V., me voy á permitir darle un consejo, que la práctica me ha enseñado, y que en circunstancias idénticas á las suyas hubiera seguido.

Helo aquí:

Cuando un individuo contrariado ó mal impresionado, por acontecimiento cualquiera, se siente con impulsos (para confundir al adversario) de apelar al desprendimiento y á la generosidad, no deben ponerse á estas limite ninguno, y lo correcto, y lo que lógicamente se despendia, al tocar este registro, era que en su remitido hubiere aparecido anunciada, sin dilación de ningún género, la amortización total del papel emitido y la liquidación íntegra de los intereses devengados.

Créame. Se lo digo con absoluta sinceridad. Este hubiera sido un golpe de ma.istral efecto.

Y ya sabe que yo (afortunadamente) soy de los que menos intereses tienen comprometidos en el asunto, y por tanto, no puede guiarme un fin egoísta al aconsejarle ó recordarle tal línea de conducta. Soy un accionista mínimo. Mis aficiones me reservan para otra clase de empresas (por ejemplo, para constituir *Escuelas de Artes y Oficios*) donde tengo acciones bien completas, tomadas sin interés alguno y espontáneamente aceptadas sin derecho á devolución de ningún género, y en cuyas listas de suscriptores para nada ni por nada figuran nombres muy conocidos de autorizadas individualidades.

Resumiendo: Como el derecho de defensa es muy legítimo: como el que suscribe se veía atacado (aunque sin fruto) desde el primer número de *El Liberal Dinástico* penetrando torpemente en el sagrado del ejercicio de mi profesión honrosa y hasta en los anuncios de 4.ª plana, tratándose de zaherirle y morderle, tanto que no parecía el periódico creado, apenas, con otro objeto; como entre «*La Union*,» el nuevo papel y el primitivo ó primitivos iniciadores del nuevo «*Circulo*» forman (aunque indeliberadamente sin duda alguna) casi una sola entidad ó por lo menos existen muchos puntos de contacto, y como en el seno de esa conjura se agita febril, impaciente y despechada una cabeza visible tal vez fuente de todo y origen de todo; yo, que con la visera levantada puedo marchar siempre de frente sin temor á asechanzas ni maledicencias de ningún género, que han de embotarse forzosamente en la bien templada malla de mi acrisolada honradez, de mi consecuencia política, de mi integridad de carácter, de mi absoluta independencia de acción, de mis ideas nobles y levantadas, traducidas, algunas de ellas, en ostensibles actos de pública utilidad que Soria entera ha podido apreciar y reconocer en varias ocasiones; como al fin soy de carne y hueso, y tengo mi alma en mi almario, y aunque republicano impenitente también poseo mi poquillo de vergüenza que perder, salvaguardia de mi honor, (sea dicho esto con permiso de los que otra cosa opinen) algo tenía que hacer, algo debía hacer, mejor dicho, para que no se creyese que la tal alma era de cántaro, y en vez de tomarlo por el lado serio (que la cosa no lo merecía) me propuse cultivar el género humorístico, fijando rasgos característicos de cosas y de personas que me provocaban á la lucha y cuyas acciones por ser públicas bien podían y debían someterse á la crítica más ó menos severa y en forma más ó menos dura, que es lo que hice, pero llevando por escudo para practicar su análisis el siguiente lema: LA VERDAD.

Y por cierto que nunca me creí con grandes aptitudes para cultivar dicho género, pero á juzgar por los efectos que mi ensayo ha producido, si yo fuera hombre que viviese de ilusiones, llegaría á creerme el redactor insustituible para emprender con éxito brillante la publicación de un periódico satírico (por ejemplo *El Sátiro*) en la que podría llamarse su 3.ª época.

Dispense este verdadero abuso de confianza al embargarle con mis impertinencias una buena parte del periódico, y ya sabe es suyo afectísimo amigo S. S.,

Bonifacio Monge.

El miércoles contrajo matrimonio en esta villa el conocido banquero de la capital D. Bernardino Ridruejo, con la simpática señorita D.ª Asunción Ruiz Zorrilla.

La novia lucía un elegante vestido, habiendo sido padrinos de la boda nuestro querido amigo D. Antonio Rico, hermano político de la contrayente y D.ª Dorotea Ridruejo, hermana de D. Bernardino.

Los recién caídos salieron el jueves de esta población para Barcelona, donde piensan pasar la luna de miel.

Les deseamos muchas felicidades en su nuevo estado.

En una de las primeras sesiones del Congreso leerá el Sr. Puigecerver los tres siguientes proyectos:

El de reforma de la ley del timbre que tiende á evitar las defraudaciones por este concepto, y por esto parece que da forma nueva á la investigación haciendo alteraciones en las penalidades originadas por las defraudaciones.

Otro proyecto es el de la recaudación de los débitos que con la Hacienda tienen los Ayuntamientos y particulares, débitos que constituyen una abundante fuente de recursos para el Tesoro.

El tercer proyecto se refiere á una pequeña rebaja en la contribución por riqueza rústica, que fué ofrecida por el Sr. Puigecerver á la Comisión de representantes caste lanos que preside el Sr. Moyano, como compensación á perjuicios que por otros proyectos sufre la agricultura, compensación que si bien es agradecida por la Comisión, no la consideran bastante, por cuya razón llevarán adelante su oposición al proyecto de admisiones temporales.

Esta pequeña rebaja es de 80 céntimos para los contribuyentes que pagan el 21 por 100 y de 50 céntimos para los que pagan el 17 50; rebaja que en la contribución rústica, viene á importar al Tesoro una disminución en los ingresos de cuatro millones de pesetas aproximadamente.

El estado ó resumen general por provincias de las existencias que habia en los pósitos en 30 de Junio de 1885, que publica la *Gaceta*, da á conocer que en esa fecha poseian todos los pósitos juntos un capital de 21.221.270 pesetas y 1.877.756 hectolitros de grano. Estas partidas se descomponen en dos conceptos: capital en poder de deudores y capital en arcas. Por el primero resultan 19.629.142 pesetas y 1.769.597 hectolitros de grano; por el segundo, 108.161 hectolitros de grano, y 1.592.127 pesetas. A este capital hay que agregar la suma de 2.168.276 por valor en venta de fincas dedicadas á paneras, sin contar el de otras propiedades inmuebles que no ha sido posible precisar á causa de la deficiencia de los datos relativos á este punto y á la dificultad con que los gobernadores civiles han tropezado para que los pueblos facilitasen antecedentes precisos sobre el mismo.

Como se acostumbra en España ha hacer en todos los ramos de la administración, el capital por pósitos tan solo existe en el papel, pues si en todas las provincias sucede lo que en esta, no dejará de poderse hacer efectivo ese capital á cualquiera hora.

Ni hay grano en las paneras, ni dinero en caja. De uno y otro se han aprovechado, en la mayor parte de los pueblos, cuatro cacucuelos, que medran á costa de los nobres.

En esto de los pósitos, hay mucha farsa.

Segun leemos en una importante revista agrícola, se ha obtenido un resultado verdaderamente maravilloso, en los pequeños ensayos practicados con la patata *Magnum bonum*, siendo tan extraordinario el rendimiento que proporciona este tubérculo, que se ha cosechado á razón de veinte por uno, con la notable especialidad de que á esta preciosa variedad de la patata no le ataca ninguna de las enfermedades, comunes en las demás plantas.

Diversas pruebas practicadas en el mismo lisonjero éxito en las más opuestas regiones de nuestra península, vienen á comprobar las excelentes condiciones de esta tubérculo, denominada también patata de *Sutton*, cuyo cultivo sería de desear que se generalizara en España.

El Miércoles continuó en el senado la información abierta por la Comisión de admisiones temporales.

Discutieron ampliamente los individuos de la comisión con los Sres. Moyano, Cuesta y Santiago, García (D. Diego) y Calderon y Herce, manifestando todos al terminar la reunión, impresiones conciliadoras.

La comisión admitió en principio, á propuesta del Sr. Calderon y Herce, que sean oídas las sociedades económicas antes de resolver sobre la admisión temporal de una mercancía.

El Sr. Moyano puso término á la reunión con esta frase, que sintetiza las aspiraciones de Castilla: «Darnos la seguridad de la reexportación, y os aceptamos la admisión temporal del producto.»

La comisión buscará una fórmula y la someterá al exámen de los castellanos.

Dice un periódico que en los Estados Unidos se consumen anualmente 500.000.000 de docenas de huevos y que calculando su valor á ochenta céntimos de peseta la docena valen 400.000.000 de pesetas.

Por la famosa yegua *Maud S.*, que perteneció al millonario William H. Vanderbilt, acaban de ofrecer á su dueño actual, Mr. Bonner, la enorme cantidad de 200.000 pesos ó dos millones de reales españoles. El precio de este magnífico animal ha ido creciendo con su velocidad, y hoy su dueño, hace constar con orgullo que *Maud S.* ha tropezado por dos veces una milla en dos minutos y la insignificante fracción de ocho centésimos y tres cuartos de minuto.

Mr. Bonner no quiere vender la yegua.

Por el Tribunal Supremo ha sido confirmada la sentencia de la Audiencia de la capital, condenando á muerte al desgraciado Bibiano Crespo, autor del doble parricidio perpetrado en el pueblo de Retortillo.

Por más que el informe del Fiscal es desfavorable para el indulto, se cree podrá conseguirse.

La carretera de San Esteban de Gormaz á la provincia de Segovia, será incluida, en breve, en el plan general de carreteras del Estado.

En la semana próxima empezarán las obras para colocar un magnífico reloj, en la casa de Ayuntamiento de esta villa.

Por la guardia civil han sido conducidos á esta cárcel dos de los presuntos autores del robo de tres reses mulares á Francisco Marqués; una de ellas de bastante valor.

Las caballerías no han parecido.

Ha sido trasladado á Teruel el Gobernador civil de esta provincia D. José Alvarez de Sotomayor, viniendo en su lugar el Gobernador que habia en la de Teruel.

¡Por la Virgen Santísima, que no se llame Pepel

En el número próximo publicaremos un comunicado que nos ha remitido D. Isaac Ledesma, lo cual no hacemos en el de hoy por tener exceso de original.

Una comisión de vecinos de San Leonardo, ha ido á la capital á fin de denunciar varias defraudaciones á la hacienda llevadas, según dicen, á cabo por cierto personaje. Dicha comisión ha visitado al Sr. Gobernador, Jefe de Fomento y Fiscal de la Audiencia, á fin de hacerles ver el deplorable estado en que se halla el monte pinar de dicho pueblo.

Todas las referidas autoridades, han ofrecido trabajar sin descanso, para cortar los abusos.

¿Es cierto que los peritos Juan Varguillas y Juan de Marcos encargados en el pueblo de San Leonardo de tasar las maderas depositadas por sustracciones, han declarado ante la Audiencia que ellos no han visto dichas maderas, firmando tan solo la declaración que les ha presentado el Secretario de dicho pueblo?

Si esto es cierto, lo cual no creemos, nos parece seria más que suficiente para ordenar se hiciera un reconocimiento en dicho depósito.

El Miércoles se alarmaron algunos vecinos de esta villa, al ver salir la guardia civil de caballería con dirección á la Sierra. Todos preguntaban:—¿Qué pasa?

Nos hemos enterado, y resulta que el motivo ha sido una huelga de los obreros del trozo 3.º de la carretera en construcción.

La causa es que los contratistas pagando el enorme jornal de cinco reales al jornalero que más, tres y dos reales y medio á las mujeres, y dos reales á los niños, quieren trabajar en la carretera desde las 5 de la mañana hasta las 7 de la noche, y como la mayor parte se han negado á trabajar durante esa época de catorce horas, el amo se ha enfadado intentando llegar á mayores.

Los operarios se han declarado en huelga pacífica, y sin d'ida, han hecho falta furzas del benemérito cuerpo para que entren en razón.

Y eso que el alcalde de Casarejos Fausto de Miguel, con una generosidad que le honra mucho, nos consta ha ofrecido de su bolsillo particular á los pobres braceros, tanto del pueblo, como forasteros, todo cuanto necesitan para comer, á fin de que no se mueran de hambre.

Muy bien, muy bien Fausto. Así es como se gana el afecto de los buenos.

No perderemos estas cuestiones de vista, y diremos la verdad, siempre que sea necesario.

En el ministerio de Hacienda se niega terminantemente el rumor que ha circulado, suponiendo que se pensaba prorrogar el plazo para la recogida de la moneda de sistemas anteriores á 1868.

En los presupuestos generales del Estado para el próximo ejercicio, que presentará á la deliberación de las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, se consignan para las atenciones del Ministerio de Fomento ciento tres millones de pesetas.

La cantidad destinada al ramo de Instrucción pública ofrece, respecto de la que ahora rige, un aumento de cinco millones de pesetas, que se aplican á las nuevas obligaciones que el Estado adquiere para satisfacer los gastos correspondientes al sostenimiento de los Institutos. Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza, curso preparatorio de Maestras, reformas de las Escuelas Normal Central y de Gimnástica, Colegio Nacional de Sordos Mudos y de Ciegos, creación de siete Escuelas de Artes y Oficios, y nueve de Comercio, dos completas y siete incompletas; reformas en las Facultades de Farmacia y Medicina, reforma del Observatorio astronómico, creación de estaciones meteorológicas, adquisición del Museo de Velasco (pago del primer plazo), creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, y algunos otros detalles de menor importancia.

Tengo yo unos sueños. Figurense ustedes que esta noche, con esta maldita cuestión de los pinares, he soñado estaba á mi cargo el depósito de los tajones de madera denunciados, y que, sin encomendarme á Dios, los llevaba á una sierra convirtiéndolos allí en tablas; después para tapar la falta, mandaba traer picotas malas del monte, sustituyéndolas á los tajones.

¿Que sueños mas raros tiene uno!  
Bien decía Calderon,  
Que los sueños, sueños son.

Sr. Alcalde de esta villa ¿A que causa obedece no se h.ya anunciado aún en la Gaceta le subasta de la Carcel Modelo?

**SECCION DE ENSEÑANZA.**

Amantes del desarrollo de la enseñanza, merece nuestra aprobación la siguiente circular que publica el Boletín de la provincia, dando, por ella, nuestra enhorabuena á la junta provincial del ramo, que conociendo los vicios de que adolecían algunas escuelas de instrucción primaria, trata sabiamente de hacer desaparecer, dando al efecto dicha circular que tanto por su forma como por su fondo, merece plácemes de todas las personas ilustradas de la provincia.

Como quiera que de lo bueno, nada debe quitarse, la publicamos íntegra, seguros de que lo han de agradecer nuestros apreciables lectores.

Dice así:  
JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

*Circular.*

Ha mucho tiempo que se repiten con lastimosa frecuencia las quejas de muchos de los padres de familia menos acomodados, lamentándose de que no pueden enviar sus hijos á las escuelas por no hallarse en la edad escolar y tener dificultades para hacer convenios particulares con los maestros sobre las cantidades que

han de satisfacer á tales funcionarios por las retribuciones correspondientes, resultando de aquí graves perjuicios á la enseñanza. Hay tambien muchísimos que por su escasez de recursos no se determinan á pretender tales convenios, dejando á sus hijos sumidos en oscura ignorancia; no escaseando asimismo los que teniendo una posición desahogada y queriendo pagar retribuciones pretendan diferencias que no enaltecen nada el santuario de la inocencia, ni se hace posible la enseñanza allí donde por cada asignatura en que el niño se ejercita paga su padre una cantidad determinada. Tampoco es raro observar la mayor concurrencia de alumnos á las escuelas exentas de dichos inconvenientes, y el mayor celo que están obligados á desplegar los maestros encargados de dirigirlos, así como lo mucho que sufren éstos al cobrar directamente de los padres las retribuciones de los niños.

Los datos y antecedentes que sobre el particular han suministrado á esta Junta las locales de primera enseñanza y los maestros, ordenados con esmero y cuidado, han sido objeto de profundo y meditado estudio desde hace algunos años. El resultado de improbos trabajos por parte de la Secretaría de esta corporación y de penosas tareas de la Inspección de primera enseñanza, ha coincidido con el obtenido por los esfuerzos constantes de la Junta de provincia para conocer el estado de este asunto y el medio de facilitar la asistencia á las escuelas y poder exigir de los maestros, con mayores motivos buenos resultados en la educación y enseñanza de la niñez. Este medio consiste en dar á las retribuciones escolares la forma legal que más se acomode á las circunstancias especiales de la provincia á fin de que sin variación notable en las cantidades que viene percibiendo cada maestro, se permita entrada franca en las escuelas á todos los niños y niñas de cualquier edad.

La inmensa mayoría de los Ayuntamientos y maestros celebraron ya convenios sobre la cantidad total que por retribuciones han de satisfacer los Municipios á cada Profesor según las disposiciones vigentes. En casi todos ellos excede la cantidad convenida de la cuarta parte de la dotación legal de la escuela, en las de un solo sexo; y de la tercera en las de ambos sexos excepto en las subvencionadas por el Estado, que por hallarse en pueblos pequeños no llega á la tercera parte por lo regular.

Aquellos pocos Ayuntamientos y maestros que no han remitido aun los convenios se han considerado para asignarles la cuota de retribuciones como á otros que los han remitido y se hallan en iguales circunstancias.

De forma, que se ha excoigido con el mayor cuidado la manera de que los pueblos en su mayoría paguen menos que hasta ahora por este concepto, de que haya más facilidad de concurrir á las escuelas por parte de los alumnos, y de que los maestros perciban como es debido solo del Ayuntamiento el importe total de las retribuciones de cuantos concurren á su clase.

Tambien ha parecido más equitativo señalar igual proporción que á las escuelas de un solo sexo á las subvencionadas por el presupuesto general del Estado, ya que se hallan en pueblos de corto vecindario, generalmente agregados á otros, y pueden ser ampliados por los Ayuntamientos respectivos para hacerse más acreedores al concurso que les presta la Nación.

Igualmente ha parecido justo fijar mayor proporción á las escuelas de ambos sexos, no subvencionadas por el Estado, porque asiste á ellas generalmente mayor número de alumnos y alumnas.

Las disposiciones oficiales previenen que la enseñanza sea obligatoria, que las retribuciones deben pagarlas los Ayuntamientos directamente á los maestros sin que estos las perciban de los padres en ningún caso, sino que su cobro se haga en la misma forma que los demás impuestos municipales, y la suma total á que ascienda se satisfaga por trimestres á los perceptores, si bien, según el Real decreto de 30 de Abril último, el Estado se encargará del pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Fundada en tales consideraciones y por razones de gran conveniencia para la primera educación de la provincia y para los pueblos, ha creído necesario esta Junta acordar en sesión de hoy, lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio de 1887 las retribuciones que han de percibir los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia consistirán, en la cuarta parte del sueldo legal de las escuelas de un solo sexo y de las que siendo de ambos se hallen subvencionadas por el Estado; y en la tercera parte del respectivo sueldo que tengan según la ley las escuelas de ambos sexos no subvencionadas por el Estado.

2.º Los Ayuntamientos consignarán en los presupuestos del año económico de 1887 á 88 y siguientes las cantidades necesarias para el pago de las retribuciones á los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza en la proporción que se expresa en el párrafo anterior, y las satisfarán á los mismos por trimestres.

3.º Los maestros y maestras referidas quedan obligados á dar la educación y enseñanza á todos los niños y niñas que se admitan en sus escuelas sin más retribución que la que reciban del Ayuntamiento en la cantidad y forma expresadas.

Los Ayuntamientos de esta provincia han dispensado siempre especial protección á la primera enseñanza; han dado constantes pruebas de su amor á la misma y conocen bien la economía que resulta á la mayoría de los pueblos; y la Junta confía en que la ayudarán, dando inmediato cumplimiento á lo acordado á mejorar la situación de las escuelas, aumentando la existencia de niños á ellas, y dando á los maestros mayores motivos para que reloben su celo en beneficio de la instrucción de los niños de la provincia que tan justamente cifra su porvenir en la mayor ilustración de sus hijos.

Soria, 26 de Febrero de 1887.—El Gobernador Presidente, JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.—El Secretario, Eugenio Martínez de Toro.

**NUESTRA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.**

Mientras nuestros colegas *El Magisterio Soriano, El Avisador Numantino, La Verdad, La Crónica* y otros, sostienen polémicas sobre si la Srta. Guérault está ó no enferma, tiene ó no aptitud ó suficiencia, hizo mal ó bien en haberse ausentado sin licencia ó con ella, la Escuela Normal de Maestras de esta provincia se encuentra en un completo abandono por parte de aquella, y sin embargo de esta publicidad y del mucho tiempo trascurrido, ni la Dirección general y el Rectorado, á cuyos centros habrán llegado los clamores de la prensa, ni la Ilustre Junta de Instrucción pública encargada de velar por el bien de la enseñanza, ni la Excm. Diputación provincial sobre quien pesa el sostenimiento de la Escuela, han hecho nada, que sepamos, por remediar los graves males que afectan á aquel establecimiento.

Interesados por que nuestra Escuela Normal de Maestras continuara dando tan fructuosos resultados como los ofrecidos durante su primera época, y noticiosos de que menguaba su importancia de día en día, ora fuera por falta de método ó de actividad en la encargada de la Dirección, ya porque las alumnas no tuvieran condiciones para aprovechar las lecciones, hemos llamado varias veces la atención de las Corporaciones provinciales y aun de los centros superiores acerca de tan importante y gravísimo asunto, y apesar de que hace más de un año exhalamos nuestras primeras quejas no hemos sido oídos, ó al menos no se ha procurado el remedio.

No se concibe que las corporaciones provinciales, tan celosas siempre en el cumplimiento de sus deberes, cuando de enseñanza se trata, hayan oído con indiferencia los clamores de la opinión pública en un asunto de tan vital interés.

Segun informes, que tenemos por ciertos, no reina entre la señora Directora, Profesores y Auxiliares de la Escuela la armonía que se requiere en un establecimiento de educación é instrucción como el que nos ocupa; se han dejado notar marcadas diferencias en el trato de aquella para con las alumnas, pues mientras unas pocas han sido muy consideradas, otras, sin razon que lo justifique, no han merecido el cariño de su Maestra y en cambio han observado frecuentes desprecios á sus personas, á sus obras y hasta á los individuos de sus familias interesados porque sus hijas no pierdan lastimosamente el tiempo. Hay jóvenes que en los dos años que van concurriendo á dicho Establecimiento han adelantado menos en sus labores que si hubieran asistido solo tres meses á una escuela rural; y sus familias, que con frecuencia nos exponen sus quejas, hacen sacrificios superiores á sus fuerzas, pero infructuosos. Es voz pública que para la mayoría de las alumnas fué lastimosamente perdido el curso anterior y que no es posible que tengan mejor suerte en el presente: que las favorecidas por la que es Jefe de la Escuela fueron admitidas á examen con falta de labores de reglamento, las cuales practican durante el curso actual, entre tanto que otras compañeras con idénticas labores fueron rechazadas; y aun hubo alguna de las primeras que se valió de los trapos de las últimas para justificar su aptitud. No faltaron algunas que no hicieron labores y volvieron á su hogar con los mismos conocimientos que trajeron.

No es pues extraño que haya descendido la matrícula tan considerablemente en el presente curso, ni es inverosímil aventurar que dentro de dos años quedara completamente desierta nuestra Escuela Normal si no se reforman los métodos ó se despliega mas actividad en la enseñanza de labores, si estas no se hacen más prácticas, si no desaparecen las preferencias en el consejo y dirección de los trabajos, y finalmente, si no preside más armonía entre Jefes y auxiliares para evitar que las alumnas se acostumbren á obrar por imitación ó simpatía en cuanto á la educación se refiere.

No pretendemos mezclarnos en las polémicas de nuestros colegas, los cuales se ocupan más de la personalidad de la Sra. Directora que del estado de la Escuela, objeto de nuestras quejas.

Nuestro deber como defensores de los intereses de la provincia es el de exponer las quejas de la opinión y especialmente de las personas interesadas, llamando hacia ellas la atención de las Autoridades encargadas de la administración y gobierno de la enseñanza para que procuren remediar los males que afligen á la misma, reclamando, si necesaria fuese, la intervención de los centros superiores á fin de que cese ese estado anómalo en un establecimiento digno de mejor suerte.

**SECCION LITERARIA.**

**¡ABAJO EL SOMBRERO!**

En España, señores, está muy feo que se pongan las niñas esos sombreros de cinco pisos, y que todo lo tienen menos bonitos.

Son las modas bien raras y en todo tiempo por ceñirse á sus leyes el bello sexo, no ha reparado en convertir sus bustos en espantajos.

Primero colocaron en sus cabezas, una especie de coches

ó de calesas, donde sus caras, quedaban escondidas ó encajonadas.

Después que recortaron aquel biombo, llevaron unas setas sobre los rostros, que parecían, no odorno de señoras, boinas carlistas.

Luego los elevaron sobre la frente, dándoles una altura de diez y siete pulgadas de alto, y en el hueco metieron cuanto encontraron

Quién llevaba más flores que cría Mayo; quién diez varas de cinta formando lazos; quien hasta nidos con sus pajas, sus huevos y pajarillos.

Hasta encontremé una, por cierto bella, que puso disecada sobre su testa, una perrita que durante algun tiempo fué su delicia.

Cuando aquel edificio cambió de forma, y otra menos bonita, le dió la moda, los achatados y sin alas ni copa, se abrieron paso.

Después en turno entraron las capuchuelas chafadas de los lados, altas de cresta, con largas bridas de anchos y grandes lazos de rica cinta.

Luego y después, y siempre altos y bajos, con alas grandes, chicas, estrechos ó anchos, hubo sombreros que, aunque de lujo y coste fueron muy feos.

Hoy, señores, la moda nos anonada; hoy llevan las señoras torres blindadas; y á los sombreros de los hombres, les ganan con quinto y tercio.

Si estos van al teatro y la desgracia, tienen de colocarse tras una dama con su colmena, se quedan en ayunas de la comedia.

No puede consentirse tamaño ultraje, ¡abajo los sombreros de cualquier clase! ¡Fuera esa moda que destruye la gracia de la personal!

Donde está una mantilla puesta con garbo sobre un cabello negro, rubio ó castaño, callen los gorros, y que desaparezcan del mundo todo.

La española no debe copiar de nadie, porque tiene en sí misma lo que más vale; gracia infinita; por eso llevar debe solo mantilla.

¿Sabeis por qué no se usa fuera de España? Porque no hay como en ella sanduga y gracia. Lo dicho, dicho; y ¡abajo los sombreros de cinco pisos!

FERNANDO GUERRA.

**ÚLTIMA HORA.**

De Soria nos comunican lo siguiente: Telegrama recibido á las siete de la mañana de hoy. Consejo Ministros ha acordado esta noche mejorar condiciones línea de Torralba. Objeto conseguir pronta construcción. Presentado Gobierno mismo oportunamente proyecto de ley.

Hernandez Prieta, Córdoba, Peñalba, Ayuso, Canalejas, Fuenmayor, Martínez Asenjo.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## OBRA IMPORTANTE

### GUÍA

DE LOS

# JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuacion.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

## MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

### PRIMERA PARTE

#### Seccion doctrinal.

##### CAPÍTULO PRIMERO.

##### Juzgados municipales.

Administracion de justicia.  
Division territorial.  
Condiciones para los cargos judiciales.  
Personas que no pueden ser nombradas.  
Incompatibilidades.  
Exenciones.  
Nombramientos de Jueces municipales.  
Modo de alegar las exenciones.  
Posesion y juramento.  
Inamovilidad de los Jueces municipales.  
Del traje de los Jueces.  
Dotacion.  
Suspension de los Jueces.  
Responsabilidad.  
Destitucion.  
Recursos contra la suspension y destitucion.  
Cesacion de los Jueces.  
Autoridad de los Jueces.  
Consideracion á los Jueces municipales.  
Baston.  
Sello.  
Correspondencia.  
Exenciones.  
Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.  
Boletines Oficiales.  
Atribuciones de los Jueces municipales.  
Beberes de los Jueces municipales.  
Jurisdiccion.

##### CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.  
Sustitucion de los Jueces de 1.ª instancia.  
Uso del timbre del Estado.  
Títulos del Reino.  
Asesores de los Jueces municipales.  
Responsabilidad del Asesor.  
Responsabilidad moral del Juez municipal.  
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.  
Recusacion de los Asesores.  
Audiencia pública.  
Dias en que vacan los Juzgados.  
Licencias para ausentarse.  
Responsabilidad civil de los Jueces.  
Responsabilidad criminal.  
Jurisdiccion disciplinaria.

##### CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.  
Servicio trimestral.  
Servicio bienal.  
Acta de posesion del Juez municipal.  
Idem del Fiscal municipal.  
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.  
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.  
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.  
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instruccion y Formulario.  
Derechos Reales y transmision de bienes con sus formularios.  
Estados de los actos de Conciliacion con formulario.  
Sanidad, con sus formularios.  
Visita al Registro Civil con sus formularios.  
Idem id. explicaciones legales.  
Estado trimestral de faltas con su formulario.  
Estado mensual de faltas con su formulario.

##### CAPÍTULO IV.

##### Fiscales Municipales

Responsabilidad de los Fiscales municipales.  
Baston.

Suplentes de Fiscales municipales.  
Posesion y juramento.  
Recusacion de los Fiscales municipales.  
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.  
Responsabilidad fiscal.

##### CAPÍTULO V.

##### Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.  
Circunstancias para desempeñar el cargo.  
Propuestas.  
Cesacion.  
Suspension.  
Incompatibilidades.  
Dotacion.  
Suplentes de los Secretarios municipales.  
Diligencias en que deben actuar.  
Obligaciones de los Secretarios.  
Archivos.  
Libros y registros.  
Aranceles.  
Gastos de Secretaría.  
Local.  
Títulos para los Secretarios.  
Licencias para ausentarse.  
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.  
Reglamento para la provision de Secretarios.  
Expediente para nombramiento de Secretarios.  
Expediente para la destitucion de Secretarios.

##### CAPÍTULO VI.

##### Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominacion de los Subalternos.  
Circunstancias para el Cargo.  
Nombramiento y separacion.  
Obligaciones.  
Mozos de extradatos.  
Retribucion.  
Alguaciles.

##### SEGUNDA PARTE.

##### Legislacion en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.  
Constitucion de la Monarquia de 30 de Junio de 1876.  
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.  
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.  
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.  
Ley del registro civil.  
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

##### TERCERA PARTE.

##### Legislacion en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.  
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.  
Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.  
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.  
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.  
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.  
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

##### CUARTA PARTE.

##### Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.  
Autopsias.  
Actos de Conciliacion.  
Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1886.  
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.  
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.  
Caza.—Cazada conejos.

Contratos.  
Correos.  
Cédulas personales.  
Daños en propiedad ajena.  
Daños por cercanías.  
Disenso paterno.  
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.  
Donaciones en Cataluña.  
Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.  
Enterramientos.—Casos en que podran verificarse antes de las 24 horas de la defuncion.  
Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitarse los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.

Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.

Juicios verales.—Medios de prueba.

Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definicion y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.

Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones dealzada, términos para la defensa etcétera.

Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.

Formularios para la precaucion de un abintestato.

Abogados.—Cuando es necesaria su intervencion.

Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.

Absolucion en confesion al casado civilmente.—Cosa práctico.

Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.

Aceptacion de herencia.

Autos de inhibicion por competencia.—Caso práctico.

Actos de Conciliacion.—Caso práctico.

Juicios verbales.—Caso práctico.

Embargos preventivos.—Caso práctico.

Juicio de desahucio.—Caso práctico.

Depósito de personas.—De mujer casada.

Idem de mujer soltera.

Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.

Idem de huérfano abandonado.

Deslinde y amojonamiento.

Ley Hipotecaria.—Expediente de informacion posesoria.

Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.

Formularios en cada caso.

##### QUINTA PARTE.

##### Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.

Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.

Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesion de fincas.

Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.

Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administracion de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.

Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.

Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.

Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.

Real Decreto de 15 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios etc.

Real orden de 2 de Noviembre de 1873, dictada con objeto de evitar abusos en la exaccion de los derechos de Aranceles.

Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y transmision de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.

Advertencia final.

A 10 RS SEMANALES  
sin mas anticipo  
10 por 100 de descuento  
AL ENTREGAR  
Hilos de algodón, Torzales de seda, Agües, Aceite, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.  
ENSENANZA GRATIS á DOMICILIO  
SORIA  
52, Collado, 52



## JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO

SORIA—Plaza Mayor, 13, pral.—SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonares de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su día se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonares de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que pueda hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á los herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonares y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: avisa á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitificas y á los inútiles en campaña, ya en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó por dejadez estén sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo antes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado, y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

Juan Navas Rocha. 3—25

## ABONOS MINERALES

DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y SALINERA DE FUENTE-PIEDRA

Direccion: Madrid, Preciados, 35. 1.º y provincia de Málaga, Fuente-Piedra.

### ABONOS PARA LA VIÑA.

Abono potásico, núm. 2, á 32 pts. el saco de 100 kilogramos en toda estacion de ferro-carril y puerto de España.

Se emplea en Diciembre, Enero y Febrero, en proporciones de cinco onzas para cada pie de viña, y su efecto dura tres años, aumentando el rendimiento, haciendo que la uva contenga mayor cantidad de azúcar y menos cantidad de ácidos libres; no puede, como el estiércol, comunicar olor al fruto; y facilitando que la planta viva con mayor rigor y lozanía, la ponga en condiciones de resistir mejor las enfermedades todas de la vid.

### ABONOS PARA CEREALES.

Abono núm. 1, azoado, á 32 pts. los 100 kilos, y abono número 6, fosfato-potásico, á 24.50 pts. en toda estacion de ferro-carril y puerto de España.

Para los trigos de primavera (siembras de trigo tremés) que han de desarrollarse en tres meses; NO HAY OTRO ABONO POSIBLE, pues el estiércol se descompone lentamente, y siempre es inferior al abono mineral.

Tambien existe superfosfato al 14 por 100 de ley y precio de 17.50 pts. el saco, excelente para cereales.

### ABONOS PARA LINO, CÁÑAMO, NARANJOS Y PIMIENTOS.

No tiene rival nuestro abono núm. 6, á 24.50 pts. el saco de 100 kilogramos.

### ABONOS PARA LA CAÑA DE AZÚCAR, MAIZ Y HUERTAS.

Nuestro abono núm. 3, fosfatado, á 30 pesetas el saco, es la fórmula científica más perfecta para dichos cultivos.

Se mandan gratis instrucciones á quienes las pidan.

Corresponsales en todas las provincias de España.

No olviden los labradores que deben anticipar sus pedidos pues los trasportes por ferro-carril RETRASAN QUINCE DIAS la llegada de los pedidos, que servinos inmediatamente, GARANTIZANDO LA COMPOSICION OFRECIDA en nuestras cartillas-prospectos, y que va certificada al respaldo de toda factura por el director facultativo el doctor don Lauriano Calderon, catedrático de química de las Universidades de Madrid y de Strasburgo.

NOTA. Para los pedidos pueden entenderse con el Administrador de este periódico.